REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PLACIDO VIRGILIO PEÑARANDA REALES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
LITISCONSORTE NECESARIO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

RADICADO: 2023-00149-00

Santa Marta, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y la llamada a integrar el Litisconsorte Necesario ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica a los apoderados de las demandadas y del Litisconsorte Necesario, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, y la llamada a integrar el Litisconsorte Necesario ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIAS MODALIDAD VIRTUAL**

TERCERO: TENER a la DRA. MARIA DANIELA RUDAS CANTILLO, con la T.P No. 361.175 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

CUARTO: TENER al DR. CARLOS VALEGA PUELLO, con la T.P No. 59.558 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR.

CUARTO: TENER a la DRA. LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL, con la T.P No. 307.014 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la llamada a integrar el Litisconsorte Necesario ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df110abddf3d8f394224e2d9cf48c9369719d7012844536115b46112838645e1**

Documento generado en 16/02/2024 10:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica